

Análisis Documental

O. 85. L. RHE

**Ontiveros, Stella Maris c/ Prevención ART S.A. y otros
s/accidente - inc. y cas.**

LABORAL

APELACION EXTRAORDINARIA

RECURSO DE QUEJA

SENTENCIA ARBITRARIA

REVOCA

**MAQUEDA, ROSATTI (VOTO CONJUNTO) - LORENZETTI (VOTO PROPIO) - ROSENKRANTZ
(DISIDENCIA PARCIAL PROPIA) - HIGHTON de NOLASCO (DISIDENCIA PROPIA)**

**ACCIDENTES DEL TRABAJO, DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL, INDEMNIZACION,
LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL, DAÑO MATERIAL, PORCENTAJE DE INCAPACIDAD, PERDIDA
DE CHANCE, MAGISTRADOS JUDICIALES, CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION,
SENTENCIA ARBITRARIA, FALTA DE FUNDAMENTACION, (**), (.)**

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION Artículo: 1740

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION Artículo: 1746

CONSTITUCION NACIONAL Artículo: 19

Pizarro, Ramón D., "El derecho a la reparación integral desde la perspectiva constitucional", en La Ley del 23 de agosto de 2017; Etala, Juan José, "¿Daño económico indemnizable?", en Revista de Derecho del Trabajo, La Ley, DT 2017 (octubre), 2094; Pawlowski de Pose, Amanda L., "La adecuada cuantificación del daño sufrido en los términos de la legislación civil", Revista de Derecho del Trabajo, La Ley, DT 2017 (octubre), 2093; Carlos A. Calvo Costa "La reafirmación del principio de la reparación plena", en La Ley del 6 de noviembre de 2017; Goldfarb, Mauricio "El fundamento constitucional de la responsabilidad del Estado. Reparación plena y reparación oportuna", en El Derecho del 25 de octubre de 2017.

**1 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DERECHO A LA VIDA - TRATADOS
INTERNACIONALES**

Tanto el derecho a una reparación integral como el derecho a la integridad de la persona en su aspecto físico, psíquico y moral y el derecho a la vida que enlaza a los dos primeros, se encuentran reconocidos por el plexo convencional incorporado al art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional (arts. I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 4°, 5° y 21 del Pacto de San José de Costa Rica y 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

**2 - DAÑOS Y PERJUICIOS - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - JUECES - PRINCIPIO DE
NO DAÑAR A OTRO**

La violación del deber de no dañar a otro es lo que genera la obligación de reparar el menoscabo causado y tal noción comprende todo perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria que afecte en forma cierta a otro en su persona, en su patrimonio y/o en sus derechos o facultades y dicha reparación no se logra si el resarcimiento -producto de utilización de facultades discrecionales de los jueces- resulta en valores insignificantes en relación con la entidad del daño resarcible (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

3 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - CONSTITUCION NACIONAL

El principio de la reparación integral es un principio basal del sistema de reparación civil que encuentra su fundamento en la Constitución Nacional (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

4 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS - INCAPACIDAD

La indemnización integral por lesiones o incapacidad física o psíquica debe reparar la disminución permanente de la aptitud del damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables y se debe indemnizar aunque el damnificado continúe ejerciendo una tarea remunerada, pues dicha disminución indudablemente influye sobre las posibilidades que tendría la víctima para reinserirse en el mercado laboral en el caso de que tuviera que abandonar las tareas que venía desempeñando (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

5 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - INCAPACIDAD

La incapacidad física del trabajador suele producirle un serio perjuicio en su vida de relación, lo que repercute en su actividad social, deportiva, etcétera y ese perjuicio debe ser objeto de reparación al margen de lo que pueda corresponder por el menoscabo de la actividad productiva y del daño moral, pues la integridad física en sí misma tiene un valor indemnizable (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

6 - INCAPACIDAD - PERICIA MEDICA - PRUEBA DE PERITOS

Los porcentajes de incapacidad estimados por los peritos médicos -aunque elementos importantes que se deben considerar- no conforman pautas estrictas que el juzgador deba seguir inevitablemente toda vez que no solo cabe justipreciar el aspecto laboral sino también las consecuencias que afectan a la víctima, tanto desde el punto de vista individual como desde el social, lo que le confiere un marco de valoración más amplio (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

7 - INCAPACIDAD - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - JUECES

Resulta irrazonable que el a quo haya hecho un marcado hincapié en el grado parcial de incapacidad determinado por el peritaje médico a la hora de establecer la cuantía del resarcimiento de los únicos daños materiales que tuvo en cuenta ya que correspondía, en cambio, valorar desde una perspectiva más amplia la grave afectación de la vida social y deportiva de la actora que el propio fallo tuvo por probada, y examinar, incluso, si las consecuencias del accidente privaron a la magistrada de la posibilidad futura de ascender en su carrera judicial (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

8 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - ACCIDENTES DEL TRABAJO - JUECES

Corresponde revocar la sentencia que adoptó un criterio injustificadamente restrictivo que lo llevó a establecer resarcimientos insuficientes para satisfacer el derecho a la reparación integral de los graves daños derivados del accidente que sufrió una jueza local, máxime si se advierte que el monto establecido es notoriamente inferior al total de las prestaciones dinerarias mínimas que estaban contempladas en el sistema especial de reparación de daños derivados de accidentes de trabajo previsto en las leyes 24.557 y 26.773 y su reglamentación (Voto de los Dres. Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti).

9 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS - TUTELA JUDICIAL EFECTIVA - INDEMNIZACION

La reparación debe ser plena en el sentido de que, con los recaudos que exige el ordenamiento, alcance el estándar de una tutela efectiva de la víctima frente al daño injustamente sufrido y, particularmente, en lo que atañe al quantum de la reparación, represente una extensión congruente con la entidad del perjuicio acreditado (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti)

10 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS

Cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes físicas o psíquicas de manera permanente, esta incapacidad debe ser objeto de reparación al margen de que desempeñe o no una actividad productiva pues la integridad física tiene en sí misma un valor indemnizable y su lesión afecta diversos aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico, social, cultural y deportivo, con la consiguiente frustración del desarrollo pleno de la vida (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

11 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS - INCAPACIDAD

En el universo de perjuicios que integran la incapacidad sobreviniente, la faz laboral es una de las parcelas a indemnizar, la que no conforma el todo, ni la única a resarcir, sino que constituye un componente más de aquella (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

12 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS

Cabe señalar que la Corte, a lo largo del tiempo, ha empleado indistintamente las expresiones "reparación integral", "reparación plena" o "reparación íntegra", como nociones equivalentes que trasuntan, en definitiva, el imperativo constitucional de la reparación del daño, que no es otro que restituir, con la modalidad y amplitud que establece el ordenamiento, la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

13 - DAÑOS Y PERJUICIOS - PORCENTAJES DE INCAPACIDAD - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL

En el ámbito del resarcimiento de los daños irreversibles a la integridad psicofísica, el porcentaje pericial de incapacidad laboral, aunque pueda ser útil como genérica de referencia, no constituye un patrón que el juzgador deba seguir inevitablemente pues, una reparación eficaz impone la exigencia de abandonar parámetros abstractos – elaborados para un sujeto medio e hipotético – para otorgarle pleno sentido a la reparación del daño conforme a la dimensión concreta de los perjuicios sufridos por la víctima único modo de cumplir con el principio cardinal, base de todo sistema jurídico, de la inviolabilidad de la persona humana (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

14 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS - JUECES

La significativa reducción del monto indemnizatorio dispuesta por el a quo en modo alguno puede justificarse bajo el argumento de que la víctima continuó desempeñando su cargo de magistrada percibiendo sus salarios, ya que frente a una incapacidad permanente, el hecho de que ella siga ejerciendo una tarea remunerada no empece a que obtenga la indemnización por las restantes proyecciones nocivas del ilícito (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

15 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL

Para la correcta cuantificación de la indemnización del daño a la persona sin consecuencias estrictamente económicas debe tenerse en cuenta las circunstancias particulares del caso, la incidencia de la seria afección de la víctima, tanto sobre la disminución de su seguridad económica, como sobre la afectación de su potencial productivo genérico ante una eventual y legítima decisión de postularse para un ascenso, ampliar su actividad con tarea compatibles o, en definitiva, reemplazarla por otra (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

16 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - ACCIDENTES DEL TRABAJO - DAÑOS Y PERJUICIOS

Para avaluar el resarcimiento en casos en los cuales la víctima ha sufrido daños irreversibles en su integridad psicofísica, el porcentaje pericial de incapacidad laboral, aunque pueda ser útil como una pauta genérica de referencia, no constituye un patrón que el juzgador deba seguir inevitablemente, entre otras razones porque no solo corresponde justipreciar el aspecto laboral sino también las consecuencias que afecten a la víctima, tanto desde el punto de vista individual como desde el social, lo que le confiere a dicha tarea un marco de valoración más amplio (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

17 - DAÑO MORAL - DAÑOS Y PERJUICIOS - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL

El dolor humano es apreciable y la tarea del juez es realizar la justicia humana, no se trata de una especulación ilícita con los sentimientos sino de darle a la víctima la posibilidad de procurarse satisfacciones equivalentes a lo que ha perdido, ya que, aun cuando el dinero sea un factor muy inadecuado de reparación, puede procurar algunas satisfacciones de orden moral, susceptibles, en cierto grado, de reemplazar en el patrimonio moral el valor que del mismo ha desaparecido (Voto del Dr. Ricardo Luis Lorenzetti).

18 - DAÑO MATERIAL - ACCIDENTES DEL TRABAJO - DAÑOS Y PERJUICIOS

El hecho de que el peritaje médico indicase que la incapacidad no era total como lo había juzgado la cámara, que debía computarse la prestación dineraria ya pagada por la aseguradora de riesgos del trabajo así como el hecho de que la actora continúe percibiendo sus remuneraciones sin merma alguna, justifican reducir la cuantía de la indemnización en la medida en que, de no considerarse esas circunstancias, se consagraría un enriquecimiento sin causa en favor de la demandante (Disidencia parcial del Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz).

19 - DERECHO A UNA REPARACION INTEGRAL - DAÑOS Y PERJUICIOS

Corresponde revocar la sentencia que a la hora de establecer la cuantía de la indemnización se limita a efectuar una estimación pretendidamente prudencial que apela de modo genérico a las pautas empleadas por otros tribunales para casos supuestamente análogos, sin prestar atención alguna a las circunstancias de la actora damnificada, ya que de haber atendido a las particulares circunstancias de la demandante, la sentencia recurrida habría concluido que la cuantía fijada luce desproporcionada por exigua (Disidencia parcial del Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz).

20 - INDEMNIZACION - DAÑO MATERIAL - DAÑO MORAL - DAÑOS Y PERJUICIOS

Corresponde descalificar la sentencia que al fijar la cuantía de las indemnizaciones por daño material y moral adoptó un criterio injustificadamente genérico que llevó a establecer un resarcimiento insuficiente (Disidencia parcial del Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz).
